

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 26 ABR 2021

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Mario Armando Agüero Lavigne, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado requiere información relativa a su solicitud de ingreso al país presentada con fecha 10 de febrero de 2021;

II) que la Secretaría de Presidencia de la República consultó el sistema informático mediante el cual se procesan las autorizaciones de ingreso a nuestro país, del que surge que su solicitud se encuentra en proceso de validación ante el Ministerio de Turismo (ID número 979158);

III) que tratándose de un trámite que se encuentra en la órbita de otro Inciso, Presidencia de la República únicamente puede visualizar los datos antes mencionados;

IV) que por mayor información, el interesado podría comunicarse directamente con el Ministerio de Turismo;

CONSIDERANDO: que procede acceder a lo solicitado, poniendo en conocimiento del peticionante los datos brindados por el sistema informático consultado;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

Presidencia de la República

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Accédese a lo solicitado por el señor Mario Armando Agüero Lavigne, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, en los términos manifestados en la parte expositiva de esta Resolución.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República